



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1839).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Febrero de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**  
Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—*Concursos extraordinarios para proceer las plazas que se indican.*

**Administración provincial**  
Sección provincial de Estadística de León.—*Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.*

**Universidad de Oviedo.** *Cuenta de ingresos y gastos de Patrimonio Universitario correspondiente al curso académico de 1926-27.*

**Tribuna Suipremo.** — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

**CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1929**

*Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de de 1928 (Gaceta*

número 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

#### PROVINCIA DE MADRID

*Ayuntamiento de Madrid*

Destinos a proveer. (Primera categoría.)

Treinta plazas de Aprendiz de bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7,50 pesetas. Podrán llegar a Capataz de primera por ascensos reglamentarios, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del 20 de Marzo próximo

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de veintiséis.

Poseer un oficio relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legar.

Tener la talla mínima de 1,650 metros, acreditada igualmente por certificado oficial, y no padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del servicio, calle Imperial, número 10, de esta Corte; para comprobar este extremo los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no podrán verificar si resultasen inútiles.

-----  
Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

*AYUNTAMIENTO DE BARCELONA*

*Cuerpo de la Guardia municipal*

Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Veintiséis plazas de Guardias urbanos de infantería, dotadas con el sueldo de 3.094 pesetas anuales cada una.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco. Tener aptitud física para el cargo y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,700 metros.

#### PROVINCIA DE GRANADA

*AYUNTAMIENTO DE GRANADA*

*Cuerpo de la Guardia municipal*

Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Diez y seis plazas de Guardias municipales de infantería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal de caballería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1,660 metros. Para el Guardia de caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpo montado.

#### PROVINCIA DE VALENCIA

*AYUNTAMIENTO DE VALENCIA*

*Cuerpo de la Guardia municipal*

Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Cincuenta y una plazas de Guardias municipales aspirantes de Infanterías dotadas con el sueldo de 2.173 pesetas anuales cada una.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y nueve. Tener aptitud física para el cargo y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,700 metros. (Gaceta del día 20 de Febrero de 1929).

#### Sección provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928*

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del padrón de habitantes de 1.º de diciembre de 1928 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento y los que obran en esta oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 29 de Febrero de 1929.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Almanza  
Arganza  
Izagre  
Llamas de la Ribera  
Oseja de Sajambre  
Rayero  
Vegarizna

#### TRIBUNAL SUPREMO

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo Pleito número 9.219.—Sindicato Católico Agrario de Tejerina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Octubre de 1928, sobre aprovechamiento de aguas.*

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se anuncian.

Madrid, 5 de Febrero de 1929.  
El Secretario Decano, (Illegible)

# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuenta de ingresos y gastos de Patrimonio Universitario correspondiente al curso académico de 1926-27.

INGRESOS	POR ARTICULOS		POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>CAPÍTULO I.—Atenciones de cultura</b>				
<b>ARTÍCULO 1.º—Subvenciones del Estado</b>				
<b>Material de todas clases.—Primer trimestre</b> ..... 5.860 32				
Id. id. —Segundo id.	5.937	50		
Id. id. —Tercer id.	5.937	50		
<b>Cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas.—</b>				
Primer trimestre.....	5.477	85		
Cultura general, etc.—Segundo trimestre.....	5.550	*		
Id. id. —Tercer id.	5.550	*		
Artículo 4.º del trimestre correspondiente a las pensiones de los señores Becña, Mendizábal, Melón, Fresno y Profesor de idiomas señor Schiffaner, con cargo a las subvenciones de las provincias, según acuerdo de la Junta de gobierno.....	4.068	83	38.382	*
<b>ARTÍCULO 2.º—Subvenciones de las provincias</b>				
De la Diputación de Oviedo.....	4.939	40		
De la id de León.....	5.000	*	9.939	40
<b>ARTÍCULO 3.º—Recaudación por servicios docentes</b>				
<i>privativos de la Universidad</i>				
Por cuotas para el Patrimonio.....	12.470	*		
Por derechos de inscripción de matrícula.....	3.577	50		
Por expedición de documentos.....	3.370	*		
Por fondos procedentes de rentas anteriores de la línea propiedad de la Universidad, destinada a jardín botánico.....	65	95	19.463	45
				67.784 85
<b>CAPÍTULO II.—Colegios mayores</b>				
Antiguo fondo de la Universidad, cuyo ingreso en el actual Patrimonio, y con cargo a este capítulo, fué autorizado por Real orden de 31 de Mayo último.....	*	*	*	24.224 *
<b>TOTAL</b> .....	*	*	*	92.008 85
<b>GASTOS</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Atenciones de cultura</b>				
<b>ARTÍCULO 1.º—Subvenciones del Estado</b>				
<b>Material de todas clases</b>				
Biblioteca.—Libramientos, números 1 al 22.....	1.823	95		
Científico.—Ciencias.—Cátedras de Química general y analítica.—Libramientos, números 1 al 6.....	871	18		
Cátedras de Geología y Biología.—Libramientos, números 1 al 11.....	871	18		
Cátedras de Física general, Química teórica y ampliación de la Física.—Libramientos, números 1 al 12.....	1.584	95		
Cátedras de Química inorgánica y Electroquímica.—Libramientos, números 1 al 12.....	1.144	72		
Cátedras de Química orgánica y técnica.—Libramientos, números 1 al 5.....	1.104	13		
Científico.—Facultad de Derecho.—Libramientos, números 1 al 3.....	1.792	20		
Científico.—Filosofía y Letras.—Libramientos, números 1 al 3.....	524	15		
Administrativo.—Derechos.—Libramientos, números 1 al 14.....	1.941	55		
Administrativo.—Filosofía y Letras.—Libramientos, números 1 al 8.....	195	51		
Administrativo.—Ciencias.—Libramientos, números 1 al 44.....	2.052	33		
Administrativo.—Atenciones generales.—Libramientos, números 1 al 47.....	4.496	26		
<i>Suma y sigue</i> .....	18.402	11		

		POR ARTÍCULOS		POR CAPÍTULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior.....	18.402	11			
<b>Servicios de cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas</b>					
Pensiones.—Facultad de Derecho:					
De D. Alfredo Mendizábal.—Libramientos, números 1 al 3.....	4.024	42			
De D. Francisco Beceña.—Libramientos, números 1 al 3.....	4.143	63			
Pensiones.—Facultad de Ciencias:					
De D. Angel Adolfo Melón.—Libramientos, números 1 al 3.....	2.781	80			
De D. Carlos del Fresno.—Libramientos, números 1 al 3.....	1.987	•			
Cátedras de idiomas.—Libramientos, números 1 al 3.....	3.445	46			
Adquisición de material científico.—Facultad de Ciencias y Cátedra de Física.—Libramientos, números 1 al 7.....	1.811	72			
Adquisición de material científico.—Filosofía y Letras.—Libramientos, números 1 al 4.....	2.457	50	39.033	65	
<b>ARTÍCULO 2.º—Subvenciones de las provincias</b>					
Diputación de León.—Por mitad del importe de la consignación concedida al Catedrático Sr. Traviesas y de las transferencias que se expresan en las certificaciones adjuntas a los Libramientos, núms. 1 al 4.	4.413	19			
Diputación de Oviedo.—Por id. id. etc.—Libramientos, números 1 al 4.	4.407	13	8.820	32	
<b>ARTÍCULO 3.º—Ingresos en metálico</b>					
Cuotas de alumnos para el Patrimonio, importe del Libramiento, número 3, y de las facturas y recibos adjuntos a los números 1, 2, 4, 5 y 6.	5.591	55			
Derechos de inscripción.—Libramientos, números 1 y 2.....	2.778	15			
Expedición de documentos.—Libramientos, números 1 al 4.....	942	50			
Fondo particular.—Libramiento, número 1.....	6	59	9.318	79	57.192 77
<b>CAPÍTULO II.—Colegios mayores</b>					
Antiguo fondo del Patrimonio Universitario que se reserva a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo último.....					24.224
<b>CAPÍTULO ADICIONAL</b>					
<i>Parte de los remanentes resultantes de las partidas anteriores destinado a adquisición de material científico, según acuerdo de la Junta de gobierno e inversión siguiente:</i>					
Facultad de Derecho.....			4.699	60	
Facultad de Ciencias.....			4.699	62	
Facultad de Filosofía y Letras.....			1.044	35	
Oficina.....			148	51	10.592 08
<b>TOTAL</b> .....					92.008
<b>RESUMEN</b>					
IMPORTAN LOS INGRESOS.....					92.008
IMPORTAN LOS GASTOS.....					92.008
<b>CUENTA DE ADMINISTRACIÓN</b>					
Importe de los Libramientos de INGRESOS, números 1 al 20.....					9.033
Importe de los Libramientos de GASTOS.....					9.010
<b>REMANENTE</b> .....					17

NOTA.—No se remite relación de bienes y valores por carecer de ellos hasta la fecha el Patrimonio.  
 Aprobadas estas cuentas por el Protectorado, según Real orden de 28 de Noviembre de 1928, se insertan en el Boletín OFICIAL de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 30 de Diciembre de 1926.  
 Oviedo, 4 de Enero de 1929.—El Secretario-Administrador, Facundo Pedrosa.—V.º B.º: El Rector-Presidente, I. García Cerán.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Encinedo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inmisión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Encinedo, 5 de Febrero de 1929.  
—El Alcalde, Celestino Pacho.

### *Relación que se cita*

Lisardo Cañal Valle, hijo de Miguel y Josefa.

Angel Carrera Modera, de Andrés y María.

Manuel Rodríguez Palla, de Domingo y Florantina.

### *Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo*

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento continúan en todo su vigor, durante el ejercicio de 1929, las Ordenanzas municipales que fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para los de 1927 y 1928, y que se utilizan a la efectividad de los distintos recargos y arbitrios autorizados por el Estatuto municipal, a excepción de la número 12. «Extracción de arena, grava y tierra», que fué suprimida; y modificada la tarifa de la número 22, sobre «bebidas», en el sentido de que los vinos consumidos dentro de la localidad, la unidad de su adeudo, dentro de la zona fiscalizada, sea de cuatro pesetas por hectólitro, de cin-

co pesetas, también por hectólitro, el importado, estableciéndose el gravamen de sesenta y dos céntimos y medio, igualmente por hectólitro, para los gastos de intervención y vigilancia de la exportación y como compensación al deterioro y ocupación que ésta causa en la vía pública; a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, las expresadas Ordenanzas y modificaciones, por el término de quince días, a fin de que los vecinos de este Municipio, si lo estiman oportuno, puedan formular reclamaciones en consonancia a los preceptos del art. 322 del Estatuto municipal.

\*\*\*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término legal, para oír reclamaciones, el presupuesto de gastos e ingresos formado por la Junta de atenciones de justicia.

Villafranca del Bierzo, 19 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Apollinar Santín.

### *Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, teniendo que justificar haber satisfecho los derechos reales a de Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguno.

\*\*\*

El repartimiento general de utilidades formado por las Comisiones de evaluación para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo de exposición y tres días

después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

El apéndice al padrón de cédulas personales y la rectificación del padrón de habitantes, con referencia a 1.º de Diciembre último, quedan expuestas al público, por término de quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 17 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Fernando Santos.

### *Alcaldía constitucional de Pola de Gordón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y de ganadería, así como el de urbana, ambos para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que por dichos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal durante quince días, las declaraciones de alta y baja, en las que documentalmente justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda en la última transmisión, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de 1928, con arreglo al Reglamento de población y términos municipales, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días para oír reclamaciones.

Rectificado el padrón de cédulas personales para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 20 de Febrero de 1929. — P. A. El primer teniente Alcalde, Aurelio García del Barrio.

### *Alcaldía constitucional de Villabraz*

Hallándose ultimado el repartimiento

miento general de este Ayuntamiento para el corriente año, el cual ha sido formado por la respectiva Junta, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más para que los contribuyentes en el incluidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Villabraz, a 23 de Febrero de 1929. — El Presidente, Saturnio Argüello.

#### *Alcaldía constitucional de Algadefe*

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de rozos y ganadería para el primer semestre del corriente ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algadefe, a 25 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Vicente Colino.

#### *Alcaldía constitucional de Barjas*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal, ha designado para vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual a los señores siguientes:

##### *Parte real*

D. Baldomero Sobrado Castro, mayor contribuyente por rústica.

D. José Barreiro Teijón, idem id. por urbana.

D.<sup>a</sup> Manuela Pérez, id. id. por rústica, con residencia fuera del término.

D. José Farías García, id. idem por industrial.

##### *Parte personal*

Parroquia de Barjas

D. José Rajal Rodríguez, cura párroco.

D. Ignacio García Montaña, mayor contribuyen por rústica.

D. Adriano Sautín Sobredo, idem id. por urbana.

D. Manuel López Farías, idem id. por industrial.

Parroquia de Busmayor

D. Antonio Lolo López, mayor contribuyente por rústica.

D. José Montaña Cela, id. idem por urbana.

D. Santiago García Casrete, idem id. por industrial.

Parroquia de Moldes y Hermide

D. Liborio Cereijo González, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel García Samprón, idem id. por arbana.

Parroquia de Villar y Corales

D. Eugenio Caras Mourelo, cura párroco.

D. Samuel Vázquez Otero, mayor contribuyente por rústica.

D. Jesús Díaz López, id. id. por urbana.

Lo que se hace público con el fin de que los que se crean perjudicados puedan en el plazo de siete días hacer las reclamaciones que crean procedentes contra dichos nombramientos, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás sitios de costumbre.

Barjas, 18 de Febrero de 1929. — El Alcalde, José Barreiro.

#### *Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal*

Hallándose vacantes las plazas de recaudador y depositario de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 400 y 50 pesetas respectivamente, se abre concurso para su provisión, por término de quince días, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, extendidas en el papel del timbre correspondiente, acompañado o reseñando su cédula personal, sin lo cual no serán admitidas. El nombramiento para los dos cargos podrán recaer en una sola persona y el agraciado habrá de prestar la correspondiente garantía a satisfacción del Ayuntamiento.

Fuentes de Carbajal, 16 de Febrero de 1929. — El Alcalde, David Gago.

#### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Terminada la rectificación de habitantes correspondiente al 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1928, con el padrón municipal de 1924 y apéndices correspondientes a 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1925, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1926 y 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los habitantes de este Municipio puedan formular las reclamaciones que crean procedentes ante la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Castrofuerte, 18 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Dámaso Serrano.

#### *Alcaldía constitucional de Villamandos*

Formado el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928 y que ha de regir en el año actual de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del 23 del actual, designó para vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan, contra cuyas designaciones y documentos que han de servir de base para hacer las mismas, pueden formularse las reclamaciones que sean pertinentes en el plazo de siete días, pasado que sea no serán admitidas y cuyos vocales son los siguientes:

##### *Parte real*

Don Anastasio Huergas Cadenas, mayor contribuyente por rústica.

Don Jerónimo Cadenas Vázquez, por urbana.

Don Rafael de Paz García, por industrial.

Don Marcelino Huerga Rodríguez, hacendado forastero.

##### *Parte personal*

Don Pedro García Páramo, cura párroco.

Don Eufemiano Cadenas Lozano, por rústica.

Don Rorenzo Martínez Cadenas, por urbana.

Don Lorenzo Martínez Rodríguez, por industrial.

Villamandos, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Valeriano Améz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª instancia del Distrito del Hospital (Madrid)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Claudio García Suelito y Fernández Cabrera y D. Tomás Alfonso Lozano González, representados por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Eduardo Hurtado Merino, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de cuarenta y tres mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado requerir a dicho deudor Sr. Hurtado Merino, que tuvo su domicilio en la casa número ocho de la Avenida del Padre Isla de la ciudad de León, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente, para que, en el término de diez días, haga pago del capital del préstamo, de los intereses no satisfechos, de las costas que se hayan causado y de los demás intereses hasta que los pagos se verifiquen.

Dado en Madrid a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, El Juez, (ilegible).

O. P.—109.

### Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, contra Juan Moro Merayo, vecino de Llanes, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y primera

subasta los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado, radicantes en término del citado Llanes.

1.º Un prado en la Corralva, de unas dos áreas; linda: Este, Antonio Guerra; Sur, Daniela Moro; Oeste, herederos de Victorina García; Norte, Dominga Lorden, tasado en 135 pesetas.

2.º Otro prado en Fertanas, de unas cuatro áreas; linda: Este, José Martínez; Sur, José Gómez; Oeste, Avelino Moro; Norte, Daniela Moro, tasado en 135 pesetas.

3.º Tierra centenar, de unas catorce áreas, en Rivadillo; linda: Este, camino; Sur, monte; Oeste, Daniela Moro; Norte, Benjamín Moro, tasada en 115 pesetas.

4.º Tierra de dos áreas en Nuestra Señora; linda: Este, José Martínez; Sur, monte; Oeste, José Martínez; Norte, Santos Prada, tasada en 120 pesetas.

5.º Prado con un nogal y cuatro castaños en Liustas, de tres áreas noventa centiáreas; linda: Este, Segundo Merayo; Sur, Eugenio Macías; Oeste, Eugenio Macías; Norte, Agustín Moro, tasado en 250 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 26 del próximo mes de marzo y hora de las doce del mismo, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Ponferrada, a 21 de Febrero de 1929.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

### Juzgado municipal de Villamejil

Don Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado demanda de tercería interpuesta por D. Manuel Bautista Álvarez, mayor de edad, labrador, vecino de Villamejil, contra las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por don Vicente García García, contra don Eugenio García Fernández, mayores de edad, vecino de Cogorderos el primero, y el segundo de Castrillos, sobre reclamación de docientas diez pesetas, en cuya ejecutoria se ha embargado como de la propiedad de Eugenio García, una tierra, en término de Castrillos, al sitio de las Ballinas, de superficie un cuartal, que linda: Este, se ignora; Sur y Oeste, camino y Norte, Manuel Cabezas. A cuyo efecto, y en proveído de hoy, se ha señalado para la celebración del correspondiente acto de juicio de tercería el día nueve de Marzo próximo venidero, a las catorce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Villamejil, calle del Molino, y con el fin de que sea citado el referido demandado D. Eugenio García, a quien se le notifica la demanda por medio del presente edicto, el cual se halla ausente y en paradero ignorado, a quien se le notifica la demanda por medio del presente, previéndole que si no comparece a la misma dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villamejil a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Julián García.—El Juez, Pablo Alonso.

O. P. 101.

Don Julián García García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En la sala-audiencia del Juzgado municipal de Villamejil a doce de Febrero de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil y su término, habiendo visto y examinados los precedentes autos de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía, en este Juzgado, a instancia de D. Vicente García Álvarez, mayor de edad, casado, Labrador, vecino de Castrilos, contra su convecino, hoy en ignorado paradero, Santos García Fernández, sobre reclamación de cantidad procedente de obligación que era deudor el demandado, y fiador el demandante, la cual fué satisfecha por éste.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Santos García Fernández, satisfaga al actor demandante Vicesite García Álvarez, la cantidad de quinientas treinta pesetas que se reclama en esta demanda, cuya suma fué satisfecha por el demandante que era fiador y deudor el demandado, imponiéndole además las costas y gastos del juicio y se satisfaga en todas sus partes el embargo preventivo practicado en bienes propiedad del demandado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.»

Signe la publicación.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para notificación del demandado declarado rebelde, expido el presente que firmo visado por el señor Juez municipal en Villamejil a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Julián García. —V.º B.º, El Juez, Pablo Alonso.

O. P.—102.

Juzgado municipal de Sobrado

Don Belarmino López Puente, Juez municipal del distrito de Sobrado.

Hago saber: Que por D.ª Rosa Farelo Soto, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Sobrado, demanda ante este Juzgado de mi cargo, en juicio verbal a Consuelo y María García Maceda, ambas mayo-

res de edad, solteras, vecinas que fueron de Sobrado, hoy en ignorado paradero y Claudio Maceda Álvarez, mayor de edad y vecino de Canceleda, en este municipio, para que retiren del sitio que la demanda alude, los materiales de piedras y maderas que tienen acumuladas en dicho paso común, así como las obras ejecutadas, dejando libre y expedito en la forma que viene ejerciéndose anteriormente para uso común como propiedad de la demandante y demandados.

En cuya demanda recayó providencia en el día de hoy, señalándose para la celebración del juicio verbal civil el día nueve del próximo mes de Marzo, a las nueve horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en Portela de Aguiar. En su virtud se cita, llama y emplaza a las demandadas Consuelo y María García Maceda, para que en el día y hora señalado comparezcan a contestar a la demanda contra ellas interpuesta; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía sin más volverlas a citar.

Dado en Sobrado a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Belarmino López.—Ante mí, Guarino Gallardo.

O. P.—108.

Juzgado municipal de Acebedo

Don Juan Mediavilla Ponga, Juez municipal de Acebedo.

Hago saber Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, la que ha de proveerse por concurso de traslado, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, y con arreglo a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes en este Juzgado documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 Abril de 1871.

Este municipio se compone de 725 habitantes.

Acebedo, 22 de Enero de 1929.—El Juez, Juan Mediavilla.

Juzgado municipal de San Justo de la Vega

Don Gregorio González de la Mora, Juez municipal de San Justo de la Vega, provincia de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal y por destitución del que la desempeñaba, Roque Prieto Tedejo, acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Astorga, en auto del día 18 del corriente, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual se ha de proveer por concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo cargo está dotado únicamente con los honorarios asignados en el arancel vigente.

Los Secretarios aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso, remitirán sus instancias acompañadas de los documentos prevenidos al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astorga, en término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en San Justo de la Vega, a 19 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Gregorio González.—José González.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### ANTRACITAS DE BRAÑUELAS (SOCIEDAD ANONIMA)

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Antracitas de Brañuelas, cumpliendo lo establecido en el artículo 39 de sus Estatutos y con las prescripciones de los artículos 35 y siguientes, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de Marzo próximo y hora de las diez, en su domicilio social en esta ciudad, calle Istúriz Rueda, número 16.

Ponferrada, a 25 de Febrero de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Gorrriarán.

O. P.—115  
Imp. de la Diputación provincial